



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración del derecho a la libertad de tránsito en una  
intervención policial de tránsito

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Silvestre Huacahuasi Miguel Ángel (ORCID: 0000-0002-4099-4703)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo (ORCID: 0000-003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción  
constitucional y partidos políticos.

**Lima -Perú**

**2020**

### **Dedicatoria**

Dedicado a mis padres, hermanos y demás familiares quienes son los que me apoyan en cada decisión en mi vida y me empujan a ser mejor ser humano y a mi hija, por ser mi mayor motivación para seguir adelante.

### **Agradecimiento**

El presente trabajo es en agradecimiento a las herramientas brindadas por la universidad cesar vallejo para mi correcta formación profesional así también para todos los docentes que me han transmitido responsabilidad y profesionalismo.

## INDICE.

Carátula.

Dedicatoria.

Agradecimiento.

Índice de contenidos.

Índice de tablas.

Índice de gráficos y figuras.

Resumen.

Summary.

I. INTRODUCCIÓN.

II. MARCO TEÓRICO.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio.

3.4. Participantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6. Procedimiento.

3.7. Rigor científico.

3.8. Método de análisis de datos.

3.9. Aspectos éticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

V. CONCLUSIONES.

VI. RECOMENDACIONES.

## RESUMEN

He realizado la presente investigación cuyo objetivo fue identificar de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, el por qué y cuáles son las circunstancias que permiten que se vulnere tal derecho en una intervención policial de tránsito, siguiendo un enfoque cualitativo con teoría fundamentada, interpretativa y método de análisis documental obtenidos a través de nuestra guía de entrevista aplicada a conductores, policías de tránsito y seguridad, y abogados en el distrito de comas.

Como resultado corroboramos que en muchos casos se vulnera el derecho a la libertad de tránsito debido a que ante una falta detectada por algún policía que no sea asignado al control de tránsito, este no tendrá la competencia para imponer la sanción correspondiente, teniendo que derivar al intervenido a una comisaría para tal efecto, incurriendo así en una vulneración al derecho a la libertad de tránsito del intervenido, es por ello que he llegado a concluir que el derecho a la libertad de tránsito por ser un derecho constitucional y universal, debe estar siempre por encima de cualquier desconocimiento legal o situación indebida de cualquier autoridad, sin importar que sea en materia de tránsito o simplemente en situaciones cotidianas.

**Palabras clave:** competencia, derecho a la libertad de tránsito, Vulnerear, intervención policial de tránsito.

## SUMMARY

I have carried out this research whose objective was to identify how the right to freedom of movement is violated, why and what are the circumstances that allow this right to be violated in a traffic police intervention, following a qualitative approach with grounded theory, interpretation and method of documentary analysis obtained through our interview guide applied to drivers, traffic and security police, and lawyers in the comma district.

As a result, we corroborate that in many cases the right to freedom of movement is violated because in the case of a fault detected by a police officer who is not assigned to the traffic control, he will not have the competence to impose the corresponding sanction, having to refer the victim to a police station for that purpose, Thus incurring in a violation of the right to freedom of transit of the intervened party, that is why I have come to the conclusion that the right to freedom of transit, being a constitutional and universal right, must always be above any legal ignorance or undue situation of any authority, regardless of whether it is in matters of transit or simply in everyday situations.

**Key words:** competition, right to freedom of transit, violation, traffic police intervention.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

Como lo especifica el reglamento nacional de tránsito, desde el año 2009, la única autoridad competente para denunciar las infracciones al reglamento nacional de tránsito, es decir, para imponer las llamadas papeletas, es la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito o al control de carreteras, caso contrario como era antes de la vigencia de dicho reglamento, cualquier efectivo policial tenía la facultad para interponer dichas papeletas, siendo que en la práctica si algún efectivo policial aunque este asignado a la seguridad ciudadana, patrulleros o efectivos de comisaria detectaba alguna infracción al tránsito, estos podían interponer dichas papeletas al infractor en el mismo momento y lugar de la infracción, haciendo que no fuera necesario derivarlos a alguna dependencia o a otro efectivo policial, pero como hice mención desde el año 2009 según el reglamento nacional de tránsito la única autoridad competente en materia de tránsito son los efectivos de la policía nacional asignados al control de tránsito, esto obviamente nos deja un vacío pues si se diera el caso en que algún efectivo que no está asignado al control de tránsito detectara alguna infracción, este no tendría la autoridad o competencia para poder infraccionar por ende no podría hacer nada al respecto de las infinidades de infracciones al tránsito que se pudieran cometer en su presencia, esto hace que ante la evidencia de dicha infracción el policía que no está asignado al control de tránsito siguiendo el instinto de brindar seguridad va a proceder con la intervención del conductor y muy probablemente como ha sucedido en muchos casos va a pretender derivar al conductor intervenido a una comisaría para que recién allí sea infraccionado por la sección de tránsito de la dependencia policial pero si un efectivo policial deriva o detiene a un conductor por razones que ya no son de su competencia, esto no sería una detención indebida y por ende una clara vulneración al derecho a la libertad de tránsito del intervenido, pues acciones como estas son las que vienen ocurriendo con mucha frecuencia ante posiblemente la impotencia de no tener la competencia para sancionar dichas faltas al tránsito, teniendo como resultado una posible mala intervención por parte del efectivo policial, generando lo que ya conocemos es muy frecuente en nuestro país.

En la actualidad existe una gran conmoción e incertidumbre con respecto a la función de autoridad que esperamos, debe cumplir la PNP, es bastante sabido que a nivel general la función pública y administrativa gozan de una imagen no muy respetable ni favorable desde la perspectiva de impulsor o partidario del orden público y administrativo así como la misma imagen del gobierno en muchos sectores irradia una imagen de desconfianza por los niveles y muestras de corrupción que nos hacen presente la idea de que en algunos casos ciertos derechos y procedimientos legales no sean respetados, pues refiriéndonos a la institución policial en específico esta imagen de desconfianza y temor por una posible vulneración a ciertos principios y derechos que le son inherentes a los ciudadanos es mucho mayor.

Es así que la policía al tener la potestad para intervenir a las personas que circulan en vehículos motorizados por la vía pública, esta misma potestad puede ser bien utilizada, sirviendo para irradiar una buena imagen a la policía como también puede ser muy mal utilizada generando una imagen muy muy negativa y lo que es más generando también verdaderos índices de corrupción, es por ello que hablando desde el punto de vista social y realizando ciertas indagaciones en lo que se conoce como la voz popular, nos damos cuenta de que la realidad policial es otro muy diferente a lo que debería ser según el reglamento, tan es así que en muchos casos las personas por experiencia propia relatan haber tenido situaciones en las que terminaron entregando dinero a algún efectivo policial, en otros casos y de forma muy frecuentes son los mismos efectivos que al momento de intervenir a algún conductor y percatarse rápidamente de que este incurre en alguna falta, es este mismo quien termina pidiéndole cierta cantidad de dinero a cambio de dejarlos ir y no derivarlos a la comisaría respectiva, entregándole sus documentos sin levantar ninguna infracción, situaciones como estas son muy lamentables pero en una sociedad como la nuestra que pertenece a un mundo de subdesarrollo donde la educación y los valores éticos son muy poco frecuentes, resulta bastante común.

La representatividad del estado en la ciudadanía es de autoridad en todos sus niveles institucionales y en este sentido la institución policial (PNP) a nivel general ejerce dicha representatividad del estado como impulsor y partidario de autoridad quien está más cercano a la ciudadanía, es quien como autoridad tiene un trato más directo con los ciudadanos por la constante interacción y actividades



del día a día, de ello es que se hace más frecuente que al encontrar casos o ejemplos de corrupción que vulneren derechos y contemplen excesos por abusos de autoridad en esta institución policial rápidamente se crea la idea generalizada de que el estado está corrupto y es el autor de actividades incorrectas en todos sus niveles institucionales.

La institución policial (PNP) es quien en todos sus niveles va a tener un trato directo con los mismos ciudadanos debido a la responsabilidad y labor de ejercer control sobre el correcto comportamiento de las actividades que se ejercen en el día a día a nivel nacional, particularmente en el área de tránsito la policía nacional es quien como institución ejerce el control, supervisión y también cumple la función de ente sancionador a las faltas de tránsito en general, pues simplemente es la entidad competente de hacer cumplir el reglamento general de tránsito en todos sus niveles teniendo como facultad la de sancionar o multar dichas infracciones.

Como se trata de un procedimiento de aplicar un reglamento específico y sancionarlo en el acto, siendo este sometido a criterio de una persona en particular que representa la autoridad competente y teniendo la potestad de interpretar una falta al tránsito y así aplicar la infracción correspondiente al ciudadano, pues no siempre la aplicación de este criterio para determinar una posible falta va a ser bien aceptada o de la misma forma interpretada por el ciudadano o lo que puede ser más cuestionable aun es la forma y el procedimiento correcto para llegar a determinar dicha falta así como también llegar a realizar la intervención inicial que en muchos casos pueda ser cuestionable por la existencia de una razón justificada o no para la realización de dicha intervención que en su mayoría de casos va a terminar en una infracción al ciudadano dejando una clara impresión de abuso de autoridad o ciertos índices de vulneración en algunos derechos al momento de ser intervenido por la autoridad policial.

## **II MARCO TEORICO.**

Con la finalidad de haber fundamentado las categorías y subcategorías del presente trabajo de investigación, nos fue necesario recurrir a los trabajos previos tanto de carácter nacional como internacional, así como a distintas teorías o doctrinas relativas al tema, además de los enfoques conceptuales.

En todos los aspectos posibles la interacción de la autoridad policial con los ciudadanos está regulada por el derecho y su desconocimiento hace posible la vulneración de muchos principios y derechos que enmarcan correctamente un buen trato de la autoridad policial con los ciudadanos no dejando lugar a vacíos que hagan posible ciertas vulneraciones. En ese sentido la ONU. En el “Código de conducta para los funcionarios”, ha señalado que quienes tienen encargo de hacer prevalecer y cumplir la ley, respetarán y protegerán la dignidad humana, así también defenderán sobre todo los derechos fundamentales de toda persona, se entiende que debido a la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público, tiene una repercusión directa con la calidad de vida de los ciudadanos y la sociedad, Así también, exhorta la defensa de los derechos humanos, prohibiendo toda forma de tortura y el uso de la fuerza sólo cuando sea extremadamente necesario, así como la plena protección de la salud de los detenidos o personas bajo su custodia y si estamos frente a una intervención policial indebida tenemos el derecho de no obedecer pues eso sería desobediencia o violencia contra la autoridad.

Todos los ciudadanos estamos expuestos a ser intervenidos por algún efectivo policial ya sea de actividades de tránsito o no, estando sujetos al criterio de dicho efectivo para la aplicación de una justificada infracción de tránsito, pues cabe resaltar que en muchos casos y circunstancias no es considerable la identificación de qué tipo de efectivo policial nos está interviniendo, debido a que existe una regulación específica que le otorga competencia a ciertos efectivos especializados para cumplir y realizar dichas intervenciones y por ende también existe una regulación específica que enmarca la forma correcta de realizar una intervención y culminarla en una sanción o infracción de tránsito, no obstante en la actualidad estos procedimientos y/o regulaciones en muchos casos son de

desconocimiento del ciudadano y de, en su mayoría de casos, la misma autoridad policial que desconociendo su propia competencia y siguiendo su propio instinto de autoridad realizan intervenciones o los muy comúnmente llamados operativos policiales en transitadas avenidas y sometiendo dicha autoridad al tránsito en general que no cumplen los correctos procedimientos de la regulación competente, pues por cuanto es necesario inicialmente tener una autorización específica por parte del ente rector en la materia, MTC. Que le otorgue competencia a los efectivos para realizar dichas intervenciones al tránsito, pues en muchas jurisdicciones dichos operativos no cumplen este principio de formalidad, ocasionando a si intervenciones indebidas que terminan sometiendo y vulnerando el libre desplazamiento o el mismo derecho a la libertad de tránsito de los ciudadanos que en su mayoría de casos se sienten fastidiados y sometidos a la autoridad policial por razones injustificadas.

T. ESQUIVAS. (2012) en su “Revista Digital Universitaria, vol.13. num7. Art.75” señala que la forma de proceder y actuar de una persona es entendida como “actitud”. Es decir, lo que distingue a una persona de la otra, es lo que le hace especial y diferente. Cuando se recibe un buen concepto u opinión de la persona en su forma de actuar, se está aludiendo a las actitudes que las personas que asumen frente a los demás, sea ésta en sus ideas, sea como persona o también como eventos o contextos. Por lo tanto, la actitud que tomamos nos determina en primer lugar ante nosotros mismos, segundo, en cuanto a las relaciones con los demás seres humanos y finalmente con nuestro entorno social. En otras palabras, mientras existe una buena opinión o se hable de la buena acción o buen proceder frente a los demás, se está hablando de tu personalidad, lo que refleja sin duda de tu buena actitud.

Al respecto fue necesario analizar la norma que regula las intervenciones policiales y sus diferentes formas o procedimientos, pues la primera fue entender quién es la autoridad competente y a quien si se debe obedecer de manera instantánea, así bien el reglamento nacional de tránsito publicado en el diario oficial el peruano en el año 2009 en su artículo 57 señala “los usuarios de las vías están obligados a obedecer de inmediato cualquier orden de los efectivos de la policía

nacional del Perú asignados al control de tránsito”, así mismo en el artículo 7 del mismo reglamento en referencia, en la sección de autoridades competentes nos señala: en materia de tránsito terrestre, la policía nacional del Perú, a través del efectivo asignado al control de tránsito o al control de carreteras es competente para realizar las diferentes funciones del mismo reglamento.

Teniendo claro según el mismo reglamento nacional de tránsito quien es la autoridad competente en todo momento, también es necesario saber quién impone la sanción, es decir, si el efectivo policial de tránsito es quien nos puede intervenir en todo momento y verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, este nos va a infraccionar con una sanción o multa económica que obedece a lo dispuesto por otra autoridad y en una respectiva jurisdicción, pues al respecto el artículo 192 del mismo reglamento señala: “Las infracciones de tránsito son sancionados por la autoridad municipal provincial en cuya jurisdicción se halla cometido la infracción.

En nuestra doctrina nacional, especialistas el reconocido abogado y especialista en derecho constitucional Cesar Nakazaki. (2016) “II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia penal y procesal penal” nos señala que para que se configure el delito de violencia contra la autoridad se requiere previamente que el acto funcional sea legítimo; es decir, que la actuación de la policía en su intervención debe estar sujeto a ley, cumplir todos los procedimientos formales y de protocolo según su propio reglamento; por cuanto solo el acto policial legítimo permite la configuración del delito de violación y resistencia a la autoridad.

En la actualidad existe un alto número de denuncias por falta de un debido procedimiento y abusos de autoridad en muchas intervenciones realizadas por diversos efectivos policiales que teniendo o no competencia realizan estas intervenciones bajo el argumento de operativos policiales, que en su mayoría son ejecutados por policías de comisaria con grado menor y no facultados para sancionar ni aplicar infracciones de tránsito, terminando a si en derivar al intervenido a la comisaria, siendo esta acción una clara vulneración al derecho a la libertad de tránsito, estas intervenciones que en muchas ocasiones son asignadas

por miembros en la misma comisaría, siendo que en dicha dependencia policial se organizan y agrupan para salir a una zona determinada zona e intervenir a los vehículos que circulen en dicha vía.

Pues se intervienen vehículos al azar y al momento de dicho suceso el efectivo que no está facultado para sancionar infracciones de tránsito solicita los documentos completos del conductor y del vehículo procediendo a revisarlos y luego de encontrar alguna falta en la documentación estos efectivos informan al conductor que están incurriendo en una falta en la documentación y siendo claro que no están facultados para sancionarlas en el mismo momento de la intervención como lo indica el reglamento general de tránsito en su proceso de intervención, estos pretendiendo persuadir al conductor en su mayoría de casos argumentan que parte del procedimiento es ponerlos a disposición de la sección de tránsito de la dependencia policial de dicha jurisdicción, llevándose de esta manera el conductor muchas veces es conducido y llevado a dicha dependencia por el efectivo policial, Ya estando en dicha dependencia policial la sección especializada en tránsito si está facultada para aplicar la infracción correspondiente, muchas veces esta forma es utilizada por algunos efectivos que solo buscan de manera intencional persuadir a los intervenidos mediante el susto con fines de ponerlo en posición de ofrecerle un soborno a cambio de evitar todo aquel supuesto procedimiento de intervención, terminando así en su gran mayoría dichas intervenciones en los actos muy comúnmente llamados SOBORNO A LOS POLICIAS, teniendo así una seguidilla de vulneraciones de los derechos del intervenido así como también la vulneración al derecho a la libertad de tránsito y debido procedimiento de intervención de tránsito.

Cuando nos hemos referido al tema de la intervención policial en materia de tránsito, hemos analizado todos los por menores que llevaron a un efectivo policial a realizar dicha intervención, ciertamente una intervención policial es realizada con fines de verificar el adecuado y estricto cumplimiento de las normas documentarias pues en caso no cumplir con esta, dicha intervención terminara en una amonestación o sanción por parte del efectivo policial competente al conductor, es

importante tener presente que al referirnos a intervención policial también nos estamos refiriendo a policías estrictamente asignados al control de tránsito.

Pues revisando la reglamentación específica que regula dichas intervenciones que puedan conllevar a una infracción y la competencia específica del efectivo o institución encargada de realizar dichas acciones.

Seguridad ciudadana y Derechos Humanos. (1997). señala: Haciendo mención en reiteradas ocasiones a la misión insustituible que cumplen las fuerzas policiales en nuestro país para el adecuado funcionamiento del sistema democrático y social. Pues “la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de derecho y para garantizar la seguridad de la población y el orden público así como el adecuado funcionamiento de las demás instituciones públicas y privadas. Dada su cobertura nacional y la variedad de sus funciones, es una de las instituciones del Estado que se relaciona más frecuentemente con los ciudadanos”. Del mismo modo, una fuerza policial “honesta, profesional, preparada, capaz y eficiente, es la base y el simiente para desarrollar la confianza de los ciudadanos.

R. Huancco (2016) “delitos contra una autoridad policial”. En estos tiempos se viene manifestando conductas supuestamente delictivas contra miembros de la policía nacional del Perú, que no solo están asignados al control de tránsito, lo que genera un fuerte impacto en nuestro entorno social, más aun si del quantum de la pena se trata, consideremos muchos actos como estos arbitrarios al momento de determinarse la sanción penal.

Ante situaciones como estas es necesario realizar un profundo análisis sobre los aspectos dogmáticos y evaluar los hechos a profundidad y exhaustiva pues si bien un efectivo policial puede proceder de manera no reglamentaria al momento de realizar una intervención tampoco es aceptable que estén a la merced de personas que actúan en actitudes muy por fuera de la ley, pues un efectivo policial siempre será representante del poder institucional del estado por tanto merece respeto, además por realizar una labor que es meramente de campo, en la calles necesitan el respeto de las normas o protocolos que lo protegen más

exhaustivamente por ser de interés de su seguridad e integridad, por otro lado también está el hecho de que cualquier persona al ver o sentir que algún efectivo policial actúa sin respetar las normas que regulan los procedimientos de intervención pueden sentirse inseguros y hasta ver amenazado su libertad y eso en mucho casos puede ser el generador de actitudes descontroladas y terminen llevándolos a situaciones de falta de respeto y agresiones que en muchas formas se puede interpretar como delito por tratarse de una autoridad policial, pues por estos dos aspectos no es preciso dar conclusiones apuradas debido a que cada situación tiene un enfoque diferente pero si debemos apreciar y sugerir que se necesita realizar un análisis muy pero muy profundo al momento de calificar una situación generada por una mala intervención como un posible delito penal en contra de algún efectivo policial.

E. Cruz Santos, (2016) en su tesis “legitimidad en la intervención y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco” nos señala que El Policía es un funcionario público del estado al servicio de los ciudadanos, y para ello necesita conocimientos profesionales, buenas actitudes y comportamiento en el desarrollo de su trabajo y convicciones éticas y morales más allá de las exigibles a otros funcionarios o servidores públicos, deduciéndose la siguiente interrogante ¿Por qué de esta exigencia al Policía? El policía está constantemente en contacto con la parte conflictiva de toda persona, sea en situaciones de emergencias o en circunstancias cuando un ciudadano tiene que resolver problemas y conflictos que en muchas ocasiones el beneficio global va por encima de intereses particulares; sobre todo, cuando tiene que enfrentarse a situaciones muy críticas o contra sujetos al margen de la ley, el policía durante el cumplimiento de su función y deber profesional, debe enfrentarse aún a costa de su propia vida.

Es muy importante resaltar la importancia en la labor que cumple un efectivo policial, pues en el Perú así como en toda Latinoamérica y el mundo entero y tal como lo mencionan importantes personajes conocedoras del temas en la relación policía-ciudadanos, justamente del accionar o la forma de actuar de los efectivos policiales al momento de relacionarse con las personas este ejerce la

representación directa del estado, por tanto si en alguna intervención policial a un ciudadano cualquiera este actuara de forma incorrecta y no siguiendo ni respetando los protocolos, lo primero que quedaría en las personas con referencia a los policías es que estos actúan de forma agresiva, son corruptos y no respetan las leyes y de forma general el concepto que tendrían sería que el estado en si es un gobierno corrupto que abusa y atropella los derechos de las personas, también pueda darse el caso en que algún efectivo policial actuara de forma incorrecta ante una entidad privada de propietarios y capitales extranjeros, pues automáticamente este concepto que adoptarían estos empresarios sería el mismo, un concepto negativo y de corrupción por parte del estado y es muy probable que estos conceptos sean compartidos a nivel internacional por las relaciones que puedan tener y así como se estaría contribuyendo a formar la imagen de abusiva, corrupta y de no respetar ni importarles las personas al gobierno mismo, internacionalmente.

Según el artículo 3 del reglamento nacional de tránsito (2009) nos indica que son autoridades competentes en materia de tránsito y transporte terrestre el ministerio de transportes y comunicaciones, las municipalidades provinciales, las municipalidades distritales, la policía nacional y el indecopi.

Refiriéndose a quien ejerce autoridad competente en materia de tránsito terrestre, pues el artículo 7 nos señala al respecto: “la policía nacional del Perú a través del efectivo asignado al control de tránsito o al control de carreteras, de conformidad con el presente reglamento, es competente para: fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional”.

Esto quiere decir que Ejerce funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito, previene, investiga y denuncia ante las autoridades que corresponda las infracciones previstas en el presente reglamento y los accidentes de tránsito.

Para los casos en los que al realizar la intervención de tránsito y se detecten faltas que según el mismo reglamento nacional de tránsito no solo implique una sanción sino que amerite alguna medida preventiva por la gravedad de la infracción,



el artículo 298 señala: “Los vehículos que no reúnan las condiciones establecidas para circular, entorpezcan el tránsito o atenten contra la seguridad de los demás usuarios de la vía, contraviniendo lo dispuesto en el presente reglamento y en el reglamento nacional de vehículos, deben ser retirados de la circulación por la autoridad competente mediante la aplicación de las medidas preventivas a que huera lugar”.

Así mismo el artículo 299 señala que: “en la aplicación del presente reglamento pueden disponerse las medidas preventivas siguientes: 1. Retención del vehículo, 2. Remoción del vehículo, 3. Internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular, 4. Retención de la licencia de conducir”.

Pero claro también cabe mencionar lo establecido por el artículo 300 al respecto de las aplicación de medidas preventivas por situaciones que no se estipulan en el mismo reglamento, pues es bastante sabido que existen muchos malos efectivos que haciendo mal uso de su autoridad y valiéndose de tener medidas preventivas a su favor las utilizan para azuzar y sacar provecho ante los conductores inocentes, pues al respecto el mencionado artículo señala: “la autoridad competente no puede hacer uso de las medidas preventivas en situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento.

**La competencia** En el derecho se refiere a la titularidad de una determinada potestad, es decir quien está autorizado, facultado o quien posee la autoridad en dicha materia.

Para el tema que estamos investigando utilizamos mucho el termino competencia y nos estamos refiriendo a que efectivos policiales o autoridad en general son los idóneos y están autorizados para intervenir en dicha materia.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia.

**La jurisdicción.** En sentido popular, la palabra "jurisdicción" es utilizada para designar el territorio lugar, estado, provincia, distrito o unidad determinada por la misma autoridad.

Es decir, existen efectivos policiales que pertenecen a la jurisdicción de los olivos y otro a la de san Martín de Porres y cada uno ejerce autoridad en la jurisdicción correspondiente y no en la de otros.

**Reglamento nacional de tránsito.** Es el conjunto de normas y disposiciones destinadas a regular el tránsito en toda la jurisdicción nacional.

### **III METODOLOGÍA.**

**3-1 A) Tipo de investigación de la tesis – básica.** Tam, Vera y Oliveros (2008) señalaron que, la finalidad de una Investigación Básica es fortalecer los conocimientos ya obtenidos, más que solo obtener resultados que traigan un beneficio social.

#### **B) Diseño de la investigación – interpretativo, teoría fundamentada.**

Este proyecto de investigación fue diseñado en base a los estándares establecidos para la elaboración de proyectos de investigación tal como lo definen los especialistas en la materia.

En tal sentido el presente proyecto de investigación se ha diseñado para que podamos obtener información relevante analizando la reglamentación necesaria vigente, así también por parte de los partícipes en una intervención policial de tránsito, tal como: efectivos policiales, efectivos policiales de tránsito, conductores y especialistas en derecho mediante el uso de la guía de entrevista a fin de resolver o responder el planteamiento del problema consignado.

Con respecto al enfoque cualitativo, la recolección de datos tuvo como objetivo obtener información de los sujetos partícipes, adoptar una postura reflexiva y tratar de minimizar las creencias o experiencias de vida asociadas con el tema. Realizando una descripción profunda y completa de los diferentes eventos, situaciones, imágenes mentales, percepciones, experiencias de las personas ya sea de manera individual o colectiva referente a intervenciones de tránsito en las que vulnero el derecho a la libertad de tránsito.

Por lo que el presente trabajo de investigación fue utilizado bajo el diseño interpretativo, teoría fundamentada, pues esta técnica alude a las tres premisas, acción, comportamiento y significado de las cualidades de las personas. Cualidades al momento de realizar una intervención policial de tránsito y al momento de ser intervenidos por algún efectivo policial, Este método se apoya en describir de forma minuciosa situaciones, comportamientos e interacciones que se observara mediante el estudio.

### **3-2 Categorías y matriz de categorización.**

#### **Categoría 1:**

##### **VULNERARIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO.**

Al ser parte de nuestro título y problema principal de investigación, es necesario saber cuál o cuáles fueron factores que conllevaron a esta situación, así como cuáles fueron los mecanismos que podrían evitarlo.

##### **Subcategoría 1: derecho a la libertad de tránsito.**

Más específicamente hemos entendido y analizado que significa el derecho a la libertad de tránsito y de qué forma está respaldado según nuestro ordenamiento jurídico.

##### **Subcategoría 2: derechos de las personas en una intervención policial.**

Si bien tenemos claro cuál es y de donde proviene el derecho a la libertad de tránsito, también es importante y necesario que hayamos determinado de qué manera se ejerció este derecho en una intervención policial de tránsito.

#### **Categoría 2:**

##### **INTERVENCIÓN POLICIAL DE TRANSITO.**

Al haber sido parte de nuestro problema de investigación también fue catalogado como categoría de investigación, pues así hemos determinado cuáles son los protocolos y como se ha relacionado esta categoría con los problemas y objetivos.

##### **Subcategoría 1: protocolo de intervención policial de tránsito**

Hemos determinado específicamente cual es el protocolo que debe seguir un efectivo policial al momento de realizar una intervención policial de tránsito.

##### **Subcategoría 2: derechos de los efectivos policiales en una intervención policial de tránsito**

Así como las personas tienen el derecho a la libertad de tránsito que debe ser respetado en todo momento, los efectivos policiales como autoridad también tienen derechos que tienen que ser respetados por el conductor o cualquier persona al ser

intervenido, es por ello que fue materia de análisis y estudio en nuestro presente proyecto.

Categorización	<p>Categoría 1:  <b>VULNERACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO.</b>                  Subcategoría 1: derecho a la libertad de tránsito.                  Subcategoría 2: derechos de las personas en una intervención policial de tránsito vehicular.</p> <p>Categoría 2:  <b>INTERVENCION POLICIAL DE TRANSITO.</b>                  Subcategoría 1: protocolo de intervención policial de tránsito.                  Subcategoría 2: derechos de los efectivos policiales en una intervención policial de tránsito.</p>
----------------	--

### 3.3 Escenario de estudio.

Vía pública-distrito de comas.

Efectivos policiales, efectivos policiales asignados al control del tránsito, conductores y abogados.

### 3.4 Participantes:

1. Efectivo policial, 1. Efectivo policial asignado al control de tránsito, 1 conductor, y 2 especialistas en derecho constitucional.

Entrevistado	Profesión	Cargo	Experiencia Laboral.
1. Daniel Garibay rueda.	Policía.	Técnico de 3era. Patrulla.	18 años
2. Ludwin matta nieves.	Policía.	Control de tránsito.	39 años.
3. Ronald Barreto chira.	Conductor.	Conductor.	10 años
4. Kelly astete rojas.	Abogado.	Litigante.	4 años

5. Benicio Rengifo ríos.	Abogado.	Litigante.	25 años
--------------------------	----------	------------	---------

### 3.5 Técnicas e instrumentos.

Cumpliendo con los requisitos establecidos para el desarrollo de nuestra investigación, hemos utilizado:

**Técnicas:** Entrevista y análisis de documentos

**Instrumento:** Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencial, derecho Comparado, etc.)

### 3.6 Procedimientos.

La presente investigación fue realizada en forma objetiva, teniendo como antecedente las diferentes teorías estudiadas con el uso de herramientas que aseguran su calidad, esto hace que a fin de recabar la información obtenida se han utilizado antecedentes previos tal como lo determina la doctrina, así también teniendo en cuenta la categorización y la correcta aplicación del instrumento utilizado, entrevista y la guía de análisis documental.

### 3.7 Rigor científico.

En este punto para otorgarle confiabilidad al desarrollo de la presente investigación, hemos recogido información por parte de nuestros sujetos, que fueron analizadas y verificadas con las normas legales vigentes que regulan el comportamiento y las actitudes de los partícipes en una intervención de tránsito, podemos corroborar nuestra información con lo establecido en la constitución política del Perú, con el reglamento nacional de tránsito, reglamento nacional de la policía nacional del Perú y así también con nuestro código penal y procesal penal.

El análisis y la comprobación de todo lo investigado fueron corroborados con las presentes leyes que le otorgan el rigor científico a la presente investigación.

### 3.8 Método de análisis de la información.

**Análisis sistemático, Método inductivo, método Hermenéutica y Método Analítico.**

En el análisis de la información hemos tenido etapas que nos han permitido obtener un resultado más preciso, la primera etapa fue la reducción de datos, en esta etapa hemos revisado y reducido la información, quedándonos solo con aquella información que nos ayude a obtener los resultados de la investigación, es la etapa donde se debió depurar la información para así quedarnos con aquella que nos es relevante. En la segunda etapa de la disposición y transformación de datos, se recopiló toda la información ya depurada y se usó en la investigación para llegar a obtener los resultados actuales y en la última etapa para obtener los resultados y verificar nuestras conclusiones, hemos podido obtener los resultados en base a la información sustraída y generar conclusiones que nos han permitido responder a nuestros objetivos. Así pues, los métodos aplicados han sido el método hermenéutico, puesto que se ha interpretado la información brindada por los expertos en la entrevista; de la misma manera fue aplicado el método inductivo, pues se ha unido todo lo obtenido mediante las conclusiones a fin de arribar a una sola conclusión en general.

### **3.9 Aspectos éticos.**

El presente informe de investigación fue realizado en base a lo estipulado por la Universidad César Vallejo, con información válida y confiable revisada por los asesores.

La presente tesis está elaborada en marco a la ética, no vulnera, ni infringe alguna norma, al contrario, el tema de tesis busca fomentar el respeto a los valores y principios del ser humano.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.

### Resultados.

Luego de haber aplicado nuestra guía de entrevista como instrumento para la recolección de datos, utilizando la técnica de la entrevista y análisis documental en personas que dominan el tema tratado, hemos obtenido resultados sustanciales que le dan fuerza al cumplimiento de nuestros objetivos planteados.

En un primer paso vamos a detallar los resultados obtenidos en base a nuestra guía de entrevista, teniendo como referencia nuestros objetivos, entre ellos objetivo general y objetivos específicos.

**Objetivo general:** identificar de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, el por qué y cuáles son las circunstancias que permiten que se vulnere el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito. Para dar respuesta a dicho objetivo, se han planteado las siguientes preguntas.

#### 1. En términos generales, ¿Cómo encuentra usted la imagen de la policía nacional del Perú?

Al respecto **Garibay y Matta (2020)** consideran que a nivel social la imagen de la policía es muy mala, la actitud de la gente en nuestra sociedad es más activa para criticar, destruir, ver las cosas negativas antes de las positivas y desde luego que también tienen razón en muchos aspectos pero también hay que entender que no todos los policías son malos elementos o actúan sin respetar el reglamento pues también hay muchos buenos policías que si sabemos hacer bien nuestro trabajo respetando las normas.

De la misma forma **Barreto (2020)** considera que la imagen de la policía está muy dañada y eso únicamente es porque ellos mismos actúan de mala manera contra las personas.

**Astete (2020)** señala que la imagen de la policía es fundamental en nuestro estado de derecho y el tener una imagen dañada perjudica a la misma sociedad por que las mismas victimas de cualquier delito no van a querer confiar en la policía.



Por último, **Rengifo (2020)** advierte que si, efectivamente la policía nacional tiene una imagen muy dañada pero que también en muchos sectores tienen una imagen muy buena, es por eso que no solo hay que ver las noticias que tergiversan las cosas y las verdades.

**2. ¿Alguna vez ha sentido que debido a una intervención policial de tránsito, se le ha vulnerado o usted ha vulnerado el derecho a la libertad de tránsito y por qué cree usted que haya sucedido?**

**Garibay (2020)** comenta que en muchas ocasiones si ha tenido que recurrir a dicha acción pero en muy pocas veces los conductores han puesto resistencia y argumentando que no es según la ley tener que ir a una comisaria por una falta al tránsito.

**Matta (2020)** señala que no, debido a las funciones y facultades que tiene como policía de tránsito, al ver alguna falta cometida, este interviene al infractor y en el mismo lugar impone la sanción.

Al respecto, **Barreto (2020)** considera que si, efectivamente en varias ocasiones los policías lo han intervenido y siempre lo han querido llevar a la comisaria para que otro policía les ponga las infracciones o como ellos dicen, ponerlos a disposición de la comisaria, siendo que para que no suceda dicha acción que perjudicaría en mucho al conductor, el mismo ha ofrecido soborno a los policías y en otras ocasiones los mismos policías le han pedido el soborno.

En ese sentido **Astete (2020)** comenta que anteriormente, antes de ser abogada, si le había sucedido y tiene conocimiento de muchos casos que también han sucedido y que en general parece que es una situación muy frecuente.

**Rengifo (2020)** advierte que el propiamente no ha sufrido una situación de estas debido a que él no es conductor pero durante muchos años ha llevado casos y procesos relacionados al tránsito y abusos policiales y si tiene conocimiento de que este tipo de casos son muy frecuentes, es por eso que existen muchos procesos por abusos de autoridad.

### **3. ¿De qué forma cree usted que los policías terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito?**

**Garibay (2020)** argumenta que es debido a que muchos conductores cometen demasiadas faltas al reglamento de tránsito e incluso frente a los policías y estos al **no tener competencia para sancionar dichas faltas al tránsito, terminan derivándolos a la comisaria para que allí les impongan las infracciones.**

**Matta (2020)** considera que se debe a que muchas veces al momento de haberse cometido una infracción al tránsito, no hay policías de tránsito suficientes y ante la **impotencia de los demás policías de no poder infraccionar dichas faltas**, estos tienen que derivar a la comisaría más cercana.

Al respecto **Barreto (2020)** comenta que se debe en muchos casos a los operativos informales que los policías que no son de tránsito realizan en las calles y en otras ocasiones por que estos no pueden infraccionar las faltas que se observan en la calle.

En ese sentido **Astete (2020)** refiere que es debido a que los mismos policías muchas veces no conocen sus propios reglamentos y como proceder en las distintas situaciones con los intervenidos, también debido a que referente al tránsito no todo los policías tienen competencia para intervenir.

**Rengifo (2020)** argumenta que básicamente es cuando un efectivo interviene a un conductor en la calle y este termina llevándolo o derivándolo a otro lugar, ya sea a una comisaria o algún otro lugar para poder aclarar o definir su situación.

### **4. ¿De qué forma cree usted que en muchos casos los efectivos policiales terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito?**

**Garibay (2020)** señala que es debido a que los policías que son asignados al control de tránsito y quienes si pueden infraccionar dichas faltas, son muy pocos y debido a que no todos los policías tienen facultad para infraccionar, terminan derivando a las comisarías a fin de no dejar dichas faltas sin su sanción.

**Matta (2020)** refiere que es consecuencia de que **no todos los efectivos policiales tienen facultades para intervenir ante las faltas al reglamento de tránsito.**

**Barreto (2020)** señala que es porque los conductores en su mayoría no saben ni conocen sus propios derechos y los mismos policías tienen en muchas ocasiones intenciones de asustar a los conductores para recibir sus coimas.

Al respecto **Astete (2020)** refiere que es por el desconocimiento de los policías y de los mismos conductores, también debido a que los mismos conductores en temas de tránsito cometen muchas pero muchas faltas al tránsito.

**Rengifo (2020)** refiere que es debido a que los conductores desconocen sus derechos en una intervención, también debido a que no existe una manera adecuada de proceder de los mismos policías, esto es debido a la gran informalidad a la que estamos acostumbrados, tener tantos casos de procedimientos informales en la misma institución policial por no actuar de acuerdo a ley.

**5. ¿Cómo considera usted que se podría cambiar la situación de vulneración del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?, para así poder evitar la forma de cómo llegar a vulnerar tal derecho.**

**Garibay (2020)** considera que **se debería otorgar facultad a todos los policías para poder infraccionar las faltas al tránsito.**

**Matta (2020)** refiere que **se le debería otorgar facultades de sancionar las faltas al reglamento nacional de tránsito a todos los efectivos policiales,** así sería una gran ayuda y se cumpliría el verdadero objetivo de la policía, velar por la seguridad ciudadana.

Al respecto, **Barreto (2020)** nos señala que sería bueno que todos los conductores sepan sus propios derechos y los policías si tienen que sancionar alguna falta lo hagan en el mismo lugar y no tener que llevarlos a las comisarías como si fuera una detención por algún delito.

Al respecto, **Astete (2020)** refiere que la principal solución sería que los conductores estén bien informados de sus propios derechos, de los derechos y facultades de los policías y los recursos para reclamar ante una detención indebida

pues en una mala intervención los únicos perjudicados son los conductores intervenidos.

## **6. ¿De qué forma específica cree usted que se puede llegar a vulnerar la libertad de tránsito del conductor en una intervención policial de tránsito?**

Al respecto **Garibay** señala que cuando algún conductor no está bien documentado, bajo lo que especifica la norma se le puede derivar a la dependencia policial.

Mientras que **Matta** refiere que en muchos casos sucede esto por parte de los efectivos que sabiendo que no tienen competencia para ello, lo hacen por razones particulares.

De igual forma **Barreto, Astete y Rengifo** coinciden en que bajo la supuesta aplicación de una infracción que según el reglamento debe ser impuesta en el lugar de los hechos más no en algún otro lugar ni por un tercero que no constato la falta.

## **7. ¿Sabe usted cuales serían las causas que generan la violación del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?**

**Garibay** nos indica que las causa principales son el no tener competencia para imponer la sanción a las faltas al tránsito y tener que buscar la forma de que el conductor infractor no quede impune.

**Matta** nos refiere que la causa principal es por parte de los efectivos que no tienen competencia para sancionar y por parte de los conductores que tienden a no respetar las normas de tránsito con mucha frecuencia.

**Barreto** nos indica que la causa principal es que los policías de comisaria sabiendo que no pueden poner papeletas igual te asustan para que se les termine sobornando.

**Astete y Rengifo** advierten que el estado debería modificar algunas normas para que justamente la causa principal que es la de no tener competencia para sancionar sea modificada y así tendríamos menos infractores en las pistas, menos accidentes y menos actos de soborno de conductores a policías para no ir a las comisarias.

**8. ¿A quién atribuye mayor responsabilidad en una situación de vulneración del derecho la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito, al efectivo policial o al conductor?**

Al respecto **Garibay** señala que a los conductores por no cumplir con la documentación necesaria y al estado por no otorgar competencia a la policía en general para sancionar dichas faltas al tránsito.

**Matta** nos refiere que a los conductores en su mayoría por que al ser intervenidos muchas veces se ponen violentos y agreden verbalmente a los policías.

Sin embargo **Barreto** señala que definitivamente a los policías porque si los conductores no conocen sus derechos pues los policías si deberían conocerlos y hacer respetar los derechos de las personas.

Al respecto **Astete y Rengifo** señalan que el único responsable es el estado por no implementar bien las normas, como puede ser que habiendo tantos conductores imprudentes que no respetan las normas de tránsito, les quiten facultad a los policías, entonces seria obvio que muchas faltas no sean detectadas ni sancionadas.

**9. ¿De todas las causas posibles, cual considera que sería la más importante causa o razón por la que se termina vulnerando el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de transito?**

**Garibay** indica que la falta de competencia que ahora tienen la mayoría de los efectivos para sancionar las faltas al tránsito.

**Matta** refiere que la causa principal es la poca cantidad de efectivos asignados al control de tránsito, es por ello que la mayoría de los conductores sabiendo eso ya no respetan las normas como debe ser.

**Barreto** comenta que la causa principal es el abuso de autoridad que siempre cometen los policías.

**Astete** señala que la causa fundamental es haberle quitado competencia a los efectivos policiales en general pues el número de policías que tienen competencia para sancionar es muy poco.

**Rengifo** advierte que la causa principal es el abuso que cometen muchos policías al ver a un conductor en alguna falta, sabiendo que no tienen competencia para infraccionar buscan otras razones para castigar al infractor.

Seguido a esto, describiremos los resultados del instrumento de recolección de datos de la guía de análisis documental, a esto, se ha considerado diferentes documentos de investigación a fin de responder de forma clara y concisa los siguientes objetivos:

**Objetivo General:** identificar de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, el por qué y cuáles son las circunstancias que permiten que se vulnere el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito. Para dar respuesta a este objetivo hemos desarrollado las preguntas 1. En términos generales, ¿Cómo encuentra usted la imagen de la policía nacional del Perú?, 2. ¿Alguna vez ha sentido que debido a una intervención policial de tránsito, se le ha vulnerado o usted ha vulnerado el derecho a la libertad de tránsito y por qué cree usted que haya sucedido? Y 3. ¿De qué forma cree usted que los policías terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito? Y en análisis con nuestras diferentes guías de fuente documental, que son nuestras normas referente al reglamento nacional de tránsito tenemos.

Según el código nacional de tránsito (2009) en su artículo 7 nos señala “la policía nacional del Perú a través del **efectivo asignado al control de tránsito** o al control de carreteras, de conformidad con el presente reglamento, es competente para: fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional” pues en base a nuestros resultados obtenidos en la pregunta numero 3: ¿De qué forma cree usted que los policías terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito?, podemos coincidir que es en una forma ilegal y fuera de todo protocolo o reglamento que debe ser todo policía pues al

buscar la forma de imponer una sanción cuando no tiene competencia para ello es como atribuirse funciones que no le competen, además cada efectivo policial está asignado a realizar una función específica; de la misma forma nuestra pregunta número 7. ¿Sabe usted cuales serían las causas que generan la violación del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito? También es muy puntual y precisa, pues aquí nuestros entrevistados señalan que entre muchas de las razones que puedan ser por desconocimiento del reglamento de tránsito, no conocer nuestros propios derechos, el abuso de autoridad por parte de los policías, las causas más resaltantes son el desconocimiento y la inocencia de los mismos conductores al no saber o conocer sus derechos fundamentales, también la falta de competencia que hoy en día tienen un gran sector de los efectivos policiales para sancionar las faltas al reglamento nacional de tránsito, pues en ese sentido

Pues en este sentido entendemos, según el mismo reglamento, que la única autoridad para regular y ejercer autoridad en temas de tránsito es la policía nacional asignada al control de tránsito, esto hace que en nuestra sociedad y tal como lo han mencionado nuestros especialistas muchas de las causas son el alto número de faltas que cometen los conductores y ante esta situación la impotencia y no competencia que tienen muchos efectivos policiales por no ser asignados al control de tránsito para poder fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, tener que terminar recurriendo a procedimientos ilegales a fin de no dejar impunes las faltas observadas.

En mucho las vulneraciones a la libertad que cometen los mismos policías lo hacen ante la impotencia de no poder imponer sanciones en el mismo lugar y recurren a que estas sean aplicadas en las comisarías.

## **DISCUSIONES.**

Según nuestro objetivo principal: identificar de qué forma se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, el por qué y cuáles son las circunstancias que permiten que se vulnere el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito.

Y luego de haber obtenido los resultados por parte de nuestros entrevistados, estos en su mayoría señalan que el derecho a la libertad de tránsito termina siendo transgredido en una mala intervención que realiza el efectivo policial sobre el conductor, esto también porque en muchos casos existen la impotencia de no tener la competencia como autoridad para poder fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas y las faltas que en muchos casos son observados por estos policías que no están asignados al control de tránsito y en un acto de no dejar impune dicha falta cometida buscan derivar a estos infractores a las dependencias policiales para así poder ser infraccionados como corresponde, otros también señalan que una de las causas es el gran desconocimiento que existe en los mismos conductores sobre sus propios derechos ante una intervención, pues en este sentido como autor de este trabajo me atrevo a discutir dichos resultados, señalando que más allá de que un conductor que se podría decir por ser parte de su oficio, debería conocer sus derechos y deberes, así también sus obligaciones, estos no están en la obligación de asumir estos conocimientos pues entendamos que sea cual sea la situación en una intervención realizada por efectivos policiales, estos últimos siempre serán efectivos policiales que representan una nación y a un estado de derecho por ende serían estos efectivos policiales quienes siempre deberían de proceder de manera correcta ante cualquier intervención, siendo así que el conductor en todo momento debería de sentirse seguro de que su intervención será siempre cumpliendo los parámetros de la ley y nunca tener que sufrir la vulneración a un derecho tan importante como lo es la libertad de tránsito.

Es discutido por mi parte también el hecho de que un derecho constitucional y más aún un derecho universal como lo es el derecho a la libertad de tránsito siempre y en cualquier circunstancia deberían estar por encima de cualquier otro derecho, ley o reglamento institucional, es decir que no debería existir excusa



alguna que justifique tal vulneración pues como lo indica Seguridad ciudadana y Derechos Humanos. (1997). Haciendo mención en reiteradas ocasiones a la misión insustituible que cumplen las fuerzas policiales en nuestro país para el adecuado funcionamiento del sistema democrático y social. Pues “la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de derecho y para garantizar la seguridad de la población y el orden público así como el adecuado funcionamiento de las demás instituciones públicas y privadas. Dada su cobertura nacional y la variedad de sus funciones, es una de las instituciones del Estado que se relaciona más frecuentemente con los ciudadanos”. Del mismo modo, una fuerza policial “honesta, profesional, preparada, capaz y eficiente, es la base y el simiente para desarrollar la confianza de los ciudadanos, es por ello que debemos entender que la gran responsabilidad de corregir estas situaciones recaen en la policía y en las opciones de poder corregir su propio reglamento, mas no en culpar a los conductores.

En ese sentido E. Cruz Santos, (2016) en su tesis “legitimidad en la intervención y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco” nos señala que El Policía es un funcionario público del estado al servicio de los ciudadanos, y para ello necesita conocimientos profesionales, buenas actitudes y comportamiento en el desarrollo de su trabajo y convicciones éticas y morales más allá de las exigibles a otros funcionarios o servidores públicos, deduciéndose la siguiente interrogante ¿Por qué de esta exigencia al Policía? El policía está constantemente en contacto con la parte conflictiva de toda persona, sea en situaciones de emergencias o en circunstancias cuando un ciudadano tiene que resolver problemas y conflictos que en muchas ocasiones el beneficio global va por encima de intereses particulares; sobre todo, cuando tiene que enfrentarse a situaciones muy críticas o contra sujetos al margen de la ley, el policía durante el cumplimiento de su función y deber profesional, debe enfrentarse aún a costa de su propia vida, entendiéndose que es una gran responsabilidad de los efectivos el tener que proceder de manera adecuada ante los intervenidos.

## V. CONCLUSIONES.

**Primera.** El derecho a la libertad de tránsito es un derecho no solamente constitucional sino también universal y por ende debe estar siempre por encima de cualquier desconocimiento legal o situación indebida de cualquier autoridad, sin importar que sea en materia de tránsito o simplemente en situaciones cotidianas.

**Segunda.** La vulneración del derecho a la libertad de tránsito en su mayoría de situaciones se da por el desconocimiento de los mismos conductores, de cuáles son sus derechos en una intervención policial y más por la incompetencia de algunos efectivos policiales de no poder fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas.

**Tercera.** La imposibilidad de muchos policías que no son asignados al control de tránsito y por ende no tienen facultad para fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas, hacen que al momento de ser testigos de alguna falta al reglamento nacional de tránsito, situación que es muy frecuente en nuestra sociedad, estos tengan que intervenir a los conductores y posteriormente tratar de derivarlos a una dependencia policial con la finalidad de que se le imponga la sanción correspondiente y no dejar impune tal acción.

## VI. RECOMENDACIONES.

Conforme a lo mencionado en las conclusiones, estoy en la necesidad de realizar las siguientes recomendaciones.

**Primera:** al Estado que promueva en la institución policial en general el adecuado conocimiento y aplicación de los reglamentos que regulan las intervenciones e interacciones de los policías con los conductores y ciudadanos en general a fin de evitar que dichos efectivos terminen vulnerando derechos fundamentales de los intervenidos.

**Segunda:** Al gobierno nacional a través de las instituciones competentes promueva el conocimiento de los derechos fundamentales de las personas en general para así evitar que se terminen vulnerando bajo el desconocimiento de los mismos intervenidos.

**Tercera:** Al gobierno nacional y a la autoridad competente para que se modifique el reglamento nacional de tránsito, en su artículo 7, que actualmente dice: “la policía nacional del Perú a través del **efectivo asignado al control de tránsito** o al control de carreteras, de conformidad con el presente reglamento, es competente para: fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional”, para que en adelante diga: **la policía nacional del Perú** de conformidad con el presente reglamento, es competente para: fiscalizar, prevenir, investigar, sancionar, garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional”. Y así otorgarle dicha facultad a todo efectivo policial. I have done the present investigation whose objective was? I have done the present investigation whose objective was?

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MIGUEL ANGEL SILVESTRE HUACAHUASI

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Derechos fundamentales e intervención policial.

<b>TÍTULO</b>	
<b>Vulneración del derecho a la libertad de tránsito en una Intervención policial de tránsito</b>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué forma y por qué se ha vulnerado nuestro derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué forma se termina vulnerando el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Por qué se terminó vulnerando el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Se Identificó de qué forma se vulnero el derecho a la libertad de tránsito, el por qué y cuáles fueron las circunstancias que permitieron que se vulnero el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito.
<b>Objetivo Específico 1</b>	1- Se Identificó de qué forma se vulnero el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito.
<b>Objetivo Específico 2</b>	2- Se Identificó cuáles fueron las causas que generaron la vulneración al derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito.
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	Las personas según la constitución política del Perú, tienen el derecho a la libertad de tránsito que tiene que ser respetado aun por encima de cualquier procedimiento de intervención realizado por alguna autoridad policial de tránsito, pero estos derechos en muchos casos han sido vulnerados debido a que no se cumplió con el protocolo de intervención por parte de los policías y se desconoció sus propios derechos por parte de los conductores o intervenidos, esto ha generado el descontrol en la intervención y hace que el policía halla procedido sin competencia ni apegado al reglamento.

<p><b>Supuesto Específico 1</b></p>	<p>1- Cuando un conductor ha actuado de forma no reglamentaria o cometió alguna falta al reglamento de tránsito y fue detectado por algún policía que no estuvo asignado al control de tránsito y por lo tanto no estuvo facultado para imponer papeleta de infracción pues al no tener esta facultad el policía muchas veces con intenciones de reprimir al infractor termino actuando de forma no reglamentaria y en muchos casos obligo al conductor a dirigirse a la comisaria correspondiente para recién ser amonestado.</p>
<p><b>Supuesto Específico 2</b></p>	<p>2- Cuando se realizó una intervención policial de tránsito que no cumplió con los protocolos establecidos por la ley y ante la falta de conocimiento de los conductores sobre sus derechos como persona y conductor, estos factores llevaron a dicha intervención a cometer múltiples vulneraciones a los derechos, entre ellos a la libertad de tránsito.</p>
<p><b>Categorización</b></p>	<p><b>Categoría 1:</b>  <b>VULNERACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO.</b>  <b>Subcategoría 1:</b> derecho a la libertad de tránsito.  <b>Subcategoría 2:</b> derechos de las personas en una intervención policial de tránsito.</p> <p><b>Categoría 2:</b>  <b>INTERVENCION POLICIAL DE TRANSITO VEHICULAR.</b>  <b>Subcategoría 1:</b> protocolo de intervención policial de tránsito.  <b>Subcategoría 2:</b> derechos de los efectivos policiales en una intervención policial de transito.</p>
<p><b>MÉTODOLOGIA</b></p>	
<p><b>Tipos y Diseño de investigación</b></p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo de investigación:</b> Básica  <b>Nivel de la investigación:</b> interpretativo  <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p>
<p><b>Método de muestreo</b></p>	<p><b>Escenario de Estudios:</b> vía pública-distrito de comas. Efectivos policiales, efectivos policiales asignados al control del tránsito, conductores y abogados.  <b>Participantes:</b> 1. Efectivo policial, 1. Efectivo policial asignado al control de tránsito, 1 conductor, y 2 especialista en derecho constitucional.  <b>Muestra no probabilísticas</b>  <b>Tipo:</b> De expertos  Orientados por conveniencia</p>

<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <b>Técnicas:</b> Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencial, derecho Comparado, etc.)
<b>Método de Análisis de información</b>	Análisis sistemático, Método inductivo, método Hermenéutica y Método Analítico,

<b>Método de Análisis información</b>	Análisis sistemático, Método inductivo, método Hermenéutica y Método alítico,
---------------------------------------	---

“VULNERACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO  
EN UNA INTERVENCION POLICIAL DE TRANSITO”

**GUIA DE ENTREVISTA.**

**I. DATOS GENERALES:**

**Nombre:**

**II. DATOS ESPECIFICOS**

Responda a continuación las siguientes preguntas:

1. En términos generales, ¿Cómo encuentra usted la imagen de la policía nacional del Perú?
2. ¿Alguna vez ha sentido que debido a una intervención policial de tránsito, se le ha vulnerado o usted ha vulnerado el derecho a la libertad de tránsito y por qué cree usted que haya sucedido?
3. ¿De qué forma cree usted que los policías terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito?
4. ¿De qué forma Cree usted que en muchos casos los efectivos policiales terminan vulnerando el derecho a la libertad de tránsito de los conductores en una intervención policial de tránsito?

5. ¿Cómo considera usted que se podría cambiar la situación de vulneración del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?, para así poder evitar la forma de cómo llegar a vulnerar tal derecho.

6. ¿De qué forma específica cree usted que se puede llegar a vulnerar la libertad de tránsito del conductor en una intervención policial de tránsito?

7. ¿Sabe usted cuales serían las causas que generan la violación del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?

8. ¿A quién atribuye mayor responsabilidad en una situación de vulneración del derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito, al efectivo policial o al conductor?

9. ¿De todas las causas posibles, cual considera que sería la más importante causa o razón por la que termina vulnerando el derecho a la libertad de tránsito en una intervención policial de tránsito?

FECHA Y HORA:





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "VULNERACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO EN UNA INTERVENCION POLICIAL DE TRANSITO.", cuyo autor es SILVESTRE HUACAHUASI MIGUEL ANGEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2020

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO <b>DNI:</b> 09803311 <b>ORCID</b> 000309980538	Firmado digitalmente por: PSANTISTEBANL el 15- 12-2020 11:44:41

Código documento Trilce: TRI - 0081758